



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

## **PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINDEMILEGAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 160 DE 2014.**

### **NEGOCIACIÓN NACIONAL**

#### **I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La presente solicitud y de cumplimiento de acuerdos, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, y el Decreto 160 de 2014.

#### **II. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

Son partes el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMILEGAL), en representación de los Empleados públicos afiliados a esta organización y el Presidente de la República de Colombia, con los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus Servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se encuentren afiliados a SINDEMILEGAL, así como a los demás servidores públicos de esta entidad; siendo obligación del Gobierno Nacional presentar y lograr aprobación de lo pertinente en las instancias gubernamentales a que haya lugar.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

### **III. ANTECEDENTES**

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la negociación sostenida con el Gobierno Nacional, la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2015 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2017 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Sin embargo y en atención a que los sindicatos esperaban una relación armónica con el Gobierno Nacional para el logro de esos acuerdos, como se expone en el principio de la buena fe enunciado por la OIT sobre negociación colectiva, el cual enuncia: "se deben evitar retrasos injustificados en la negociación y respetar mutuamente los compromisos asumidos teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones de buena fe" y de esta manera alcanzar unas condiciones laborales adecuadas a lo acordado; que esto no se ha dado en plenitud y que el Decreto 160 de 2014 incluye las relaciones entre el Gobierno Nacional y los sindicatos como objeto materia de la negociación; presentamos el actual pliego de solicitudes.

### **IV. PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES SINDICALES AL GOBIERNO NACIONAL 2019**

1. El Gobierno Nacional, en el término de tres (3) meses, dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos en los puntos pendientes por cumplir del año 2013, 2015 y 2017.

2. El Gobierno Nacional consensuará con las Confederaciones y Federaciones:



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

La reforma del Reglamento 2017 del Comité Bipartito de verificación y seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Colectivos, La adopción de un Reglamento para la Subcomisión Sectorial del Sector Público, con la finalidad común de fortalecer la Participación y la agilidad en su operatividad/eficacia; para tal efecto se racionalizará la periodicidad, lugar, vocerías y cronogramas o matrices de trabajo, y la creación de subcomisiones ejecutivas para la distribución funcional de subtemas que faciliten el trabajo simultáneo, para su debate final en plenarias; habrán Plenarias y Comisiones de Trabajo por subtemas.

3. El Gobierno Nacional, apropiará el presupuesto necesario para dar cumplimiento al Paragrafo del Artículo 5 del Decreto 589 del 2017, por el cual se organiza la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

4. El Gobierno Nacional apropiará el Presupuesto necesario para llevar a cabo la Carrera Administrativa Especial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5. El Gobierno Nacional viabilizará la donación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la sede del Hospital San Juan de Dios de Bogotá y dispondrá del Presupuesto necesario para la adecuación del mismo.

6. El Gobierno Nacional solicitará Facultades Extraordinarias o presentará proyecto de ley, para modificar la Ley 938 de 2004 en lo concerniente a los requisitos, periodo y elección del Director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; entre los requisitos debe incluirse ser colombiano de nacimiento, mayor de 35 años, título universitario, título de posgrado a nivel de maestría, experiencia profesional acreditada en el campo de la administración pública por mas de 7 años; y será nombrado por un periodo de 4 años y su elección será por concurso abierto de méritos realizado por la Universidad Nacional de Colombia.

7. El Gobierno Nacional presentará Proyecto de Ley, en el que se modifique la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses.

8. El Gobierno Nacional, incluirá en el decreto de aumento salarial del año 2019 para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses los siguientes artículos:



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Artículo. La jornada laboral para los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será de máximo cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Artículo. Trabajo suplementario o de horas extras. El trabajo suplementario o de horas extras se reconocerá a partir del cumplimiento de la jornada laboral y podrá ser compensado y/o remunerado a quienes pertenezcan al nivel Profesional, Técnico y/o Asistencial siempre que ejerzan funciones medico legales y forenses, conforme a lo exigido en el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 4669 de 2006:

- a. Deberán existir razones especiales del servicio.
- b. El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las actividades que habrán de desarrollarse, (atención de urgencias medico legales).
- c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con los recargos respectivos.
- d. En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales, y las reconocidas, no podrán superar el 50% de la remuneración mensual de cada servidor.
- e. Solo podrán autorizarse horas extras cuando exista disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 1. Las horas extras podrán compensarse en tiempo.

Parágrafo 2. El cómputo y liquidación de las horas extras se hará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1042 de 1978.

Parágrafo 3. Cuando el servidor se encuentre en comisión de servicios y/o diligencias judiciales, si la misma se realiza en horario diferente al de su jornada habitual se le reconocerán horas extras siempre y cuando supere la jornada laboral. En todos los casos, se deberá presentar la certificación emitida por la autoridad citante a la diligencia, en el formato establecido por la Oficina de Personal. Cuando se trate de comisión de servicios y/o diligencias judiciales en lugar diferente a su sitio de trabajo, el tiempo de traslado o desplazamiento se computará como parte de la jornada laboral.

9. El Departamento Administrativo de la Función Pública, expedirá una circular externa sobre la continuidad y prórroga de los derechos pactados en Acuerdos Colectivos, los que solo podrán ser terminados o reformados por las partes



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

mediante otro Acuerdo Colectivo, todo ello dentro del principio de progresividad y no regresividad de derechos.

10. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apropiará los recursos necesarios para que el Instituto pague a los Empleados lo adeudado por remuneración, indexada, del trabajo realizado en dominicales y festivos durante los últimos 3 años.

11. Los nuevos Acuerdos Colectivos se celebrarán por dos (2) años a partir del 1 de enero de 2019.

#### **V. NEGOCIADORES ELEGIDOS EN ASAMBLEA ESTATUTARIA DE DELEGADOS.**

El día 13 de diciembre de 2018, en Asamblea Nacional de Delegados, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra organización sindical, se aprobó el presente pliego de solicitudes para ser negociado con el Gobierno Nacional de Colombia. Así mismo en dicha Asamblea Nacional de Delegados fueron escogidos los siguientes:

<b>NOMBRE NEGOCIADOR</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>
Lina Erika Galvis Mususu	53065554
Jorge Fredy Arias Londoño	71728999
Rosmary Ortiz Salinas	52125403
Gerson Basilio Carvajal Meneses	88157767
Javier Oviedo Gutiérrez	91264348
Martha Lucía Ayala Mora	51891015
Alveiro Alvis Arango	71682378

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de febrero de 2019.

**JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ**  
Presidente

**MARTHA LILIANA MIRALLES**  
Secretaria General

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL**



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

## **PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINDEMILEGAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 160 DE 2014.**

### **NEGOCIACIÓN SINGULAR O INTERNA**

#### **I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La presente solicitud y de cumplimiento de acuerdos se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, y el Decreto 160 de 2014.

#### **II. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

Son partes el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMILEGAL), en representación de los empleados públicos afiliados a esta organización y la Administración del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se encuentren afiliados a SINDEMILEGAL, así como a los demás servidores públicos de esta entidad; siendo obligación de la Administración presentar y lograr aprobación de lo pertinente en las instancias gubernamentales a que haya lugar, así como su inclusión en los planes estratégicos y programas de desarrollo y fortalecimiento de los servicios forenses del nivel nacional.

#### **III. ANTECEDENTES**

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la negociación sostenida con el Gobierno Nacional, la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2014 durante la negociación interna sostenida con la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2017 durante la negociación sostenida con la Administración del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Sin embargo y en atención a que los sindicatos esperaban una relación armónica con el Gobierno Nacional y con la Administración para el logro de esos acuerdos, como se expone en el principio de la buena fe enunciado por la OIT sobre negociación colectiva, que enuncia se deben "evitar retrasos injustificados en la negociación y respetar mutuamente los compromisos asumidos teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones de buena fe" y de esta manera alcanzar una condiciones laborales adecuadas a lo acordado; que esto no se ha dado en plenitud y que el Decreto 160 de 2014 incluye las relaciones entre la Administración y los sindicatos como objeto materia de la negociación, presentamos el actual pliego de solicitudes, con los siguientes puntos:

#### **IV. PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES 2019.**

##### **1. GARANTÍAS SINDICALES**

- a. La administración del INMLCF dará cumplimiento al Decreto No. 160 de 2014, tal como lo reglamenta el artículo 15.
- b. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, establecerá mediante acto administrativo y con la participación de SINDEMILEGAL, los perfiles del personal para ejercer las funciones de: Coordinación nacional y regional, Responsable de Operaciones Técnicas, Revisiones Técnicas, Supervisión y Monitoreo en patología y clínica.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- c. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecerá mediante acto administrativo, que el tiempo de permanencia para las Coordinaciones Nacionales, Regionales y Responsables de Operaciones Técnicas, sea máximo de 4 años.

## **2. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

- a. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, modificará el manual de funciones por el cual se establecen los requisitos para asesores, directores regionales y seccionales, incluyendo a profesionales de diferentes núcleos del conocimiento con la exigencia mínima de postgrados en gestión pública y limitará su periodo a 5 años.
- b. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecerá mediante acto administrativo y con la participación de SINDEMEDILEGAL, los perfiles del personal para ejercer las funciones de: Coordinación nacional y regional, Responsable de Operaciones Técnicas, Revisiones Técnicas, Supervisión y Monitoreo en patología y clínica.
- c. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecerá mediante acto administrativo, que el tiempo de permanencia para las Coordinaciones Nacionales, Regionales y Responsables de Operaciones Técnicas, sea máximo de 4 años.
- d. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecerá un sistema de nombramientos interno (movilidad vertical), para cubrir las vacantes que se generen al interior de la planta global y flexible, cumpliendo con el perfil del cargo.
- e. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ajustará con SINDEMEDILEGAL, la herramienta batería de riesgo psicosocial del Ministerio de Salud basada en las características propias del INMLCF, además realizará la caracterización epidemiológica y toxicológica a la población trabajadora expuesta a sustancias cancerígenas del INMLCF..
- f. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, modificará la resolución 000571 del 2015 "Comité de formación y Capacitación" en el artículo 1, así: a)El subdirector de Investigación científica, b)El jefe de la





Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

oficina de personal, c)Un director Regional elegido por todos los regionales, d)Dos (2) representantes de los servidores públicos del instituto o sus suplentes, e)Un (1) representante de las asociaciones sindicales, designado en conjunto por los sindicatos de la entidad o su suplente, f)El coordinador de la Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien tendrá voz, pero no voto.

- g. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, hará permanente el comité para la ejecución del 5% de los aportes de convenios de cooperación académica, creada mediante la resolución 00442 del 2018 del INMLCF, y aumentará el porcentaje al 30%.
- h. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, reglamentará el día Nacional de la Familia, en cabeza del grupo de Bienestar Social del INMLCF.
- i. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, otorgará y reglamentará como estímulo o salario emocional, a los funcionarios del INMLCF, un día hábil remunerado por su cumpleaños..

### **3. MEDIO AMBIENTE**

- a. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, garantizará que los funcionarios que sean designados como facilitadores de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente e integrantes COPASST, reciban capacitación continua en temas ambientales.
- b. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, gestionará los recursos necesarios ante el Ministerio de Hacienda, para la implementación de la utilización de energías limpias (energía solar) y utilización de aguas lluvias, en todas las sedes del país..

### **4. EQUIPOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA**

- a. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, viabilizará la opción de realizar construcciones con el modelo Asociación Público Privada (APP), con la asesoría de Departamento Nacional de Planeación (DNP). .



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- b. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, renovará los equipos de baja, media y alta tecnología, de acuerdo a las necesidades de cada sede a nivel nacional..

## 5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO FORENSE

- a. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecerá los mecanismos necesarios que garanticen la autonomía del perito, imparcialidad y seguridad del informe pericial emitido..
- b. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reformulará los indicadores de gestión, teniendo en cuenta: carga operativa, carga laboral, imprevistos, situaciones administrativas, tecnología disponible, procedimientos, tipos de análisis y portafolio de servicios, ajustados a la realidad de cada Regional, de tal manera que permita tomar decisiones para el mejoramiento continuo..
- c. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizará con el área de sistemas, la integración de los sistemas de información SIRDEC, SAILFO, SICLICO, SICOMAIN, ADA, SIAF y SIFMELCO, en la plataforma SIRDEC. .
- d. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará ante el Gobierno Nacional, para que los aprendices SENA y jóvenes sin experiencia realicen su etapa productiva en las diferentes áreas del INMLCF a nivel nacional..
- e. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, modificará la Resolución 34 del 26 de enero de 2017, ajustándola al decreto 1042 de 1978, adicionando los siguientes artículos::

**Artículo.** La jornada laboral para los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será de máximo cuarenta y cuatro (44) horas semanales.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

**Artículo. Trabajo suplementario o de horas extras.** El trabajo suplementario o de horas extras se reconocerá a partir del cumplimiento de la jornada laboral y podrá ser compensado y/o remunerado a quienes pertenezcan al nivel Profesional, Técnico y/o Asistencial siempre que ejerzan funciones medico legales y forenses, conforme a lo exigido en el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 4669 de 2006:

- a) Deberán existir razones especiales del servicio.
- b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las actividades que habrán de desarrollarse, (atención de urgencias medico legales).
- c) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con los recargos respectivos.
- d) En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales, y las reconocidas, no podrán superar el 50% de la remuneración mensual de cada servidor.
- e) Solo podrán autorizarse horas extras cuando exista disponibilidad presupuestal.

**Parágrafo 1.** Las horas extras podrán compensarse en tiempo.

**Parágrafo 2.** El cómputo y liquidación de las horas extras se hará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1042 de 1978.

**Parágrafo 3.** Cuando el servidor se encuentre en comisión de servicios y/o diligencias judiciales, si la misma se realiza en horario diferente al de su jornada habitual se le reconocerán horas extras siempre y cuando supere la jornada laboral. En todos los casos, se deberá presentar la certificación emitida por la autoridad citante a la diligencia, en el formato establecido por la Oficina de Personal. Cuando se trate de comisión de servicios y/o diligencias judiciales en lugar diferente a su sitio de trabajo, el tiempo de traslado o desplazamiento se computará como parte de la jornada laboral.

- f. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, apropiará los recursos para el pago de dominicales y festivos a partir de la fecha. A su vez, reconocerá los compensatorios a los que haya lugar..



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- g. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, creará un grupo especializado para la capacitación de los funcionarios que realizan seguimiento a los contratos que se lleven a cabo en el INMLCF..
- h. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, gestionará los recursos necesarios ante el Ministerio de Hacienda, para la implementación de salas para audiencias virtuales en las sedes seccionales y regionales del INMLCF.
- i. El INMLCF creará el diccionario de datos de los sistemas de información que definan las variables de forma clara..
- j. EL INMLCF en convenio con el DANE y el Ministerio de salud realizará una homologación al CIE 10 con el fin de unificarlo y adaptarlo a la realidad Colombiana..

## **6. ESCUELA DE MEDICINA LEGAL E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

- a. INMLCF realizara las gestiones necesarias para obtener los requisitos para que la Escuela de Medicina Legal se convierta en una institución de educación superior para el trabajo y el desarrollo humano forense como entidad rectora del ejercicio forense en Colombia y pueda conseguir registros SNIES y prestar servicios educativos.
- b. El INMLCF restructurará la reglamentación existente para formar e incentivar investigadores de carrera y acceso a todos los recursos técnico-científicos de la institución y participación en eventos académicos relacionados con las actividades de investigación..
- c. El INMLCF compartirá los derechos patrimoniales de autor de las investigaciones y producción intelectual con las universidades e instituciones que estén interesadas en realizar investigación en la institución..



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

## **7. ACUERDOS DE NEGOCIACIONES INTERNAS Y NACIONAL**

a. El Gobierno Nacional y el INMLCF garantizarán la continuidad de derechos pactados en Acuerdos Colectivos anteriores en virtud del Principio de Progresividad y no Regresividad de derechos. Los nuevos Acuerdos Colectivos se celebrarán por dos (2) años a partir del cierre de la negociación. del 1o de enero de 2019..

### **NEGOCIADORES ELEGIDOS EN ASAMBLEA ESTATUTARIA DE DELEGADOS.**

El día 13 de diciembre de 2018, en Asamblea Nacional de Delegados, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra organización sindical, se aprobó el presente pliego de solicitudes para ser negociado con el Gobierno Nacional de Colombia. Así mismo en dicha Asamblea Nacional de Delegados fueron escogidos los siguientes:

<b>NOMBRE NEGOCIADOR</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>
Lina Erika Galvis Mususu	53065554
Jorge Fredy Arias Londoño	71728999
Rosmary Ortiz Salinas	52125403
Gerson Basilio Carvajal Meneses	88157767
Javier Oviedo Gutiérrez	91264348
Martha Lucía Ayala Mora	51891015
Alveiro Alvis Arango	71682378

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de febrero de 2019.

**JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ**  
Presidente

**MARTHA LILIANA MIRALLES**  
Secretaria General

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL**